



RESOLUCIÓN N°0012

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/02/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004284-9 mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de aprobar el Convenio de Colaboración entre este “Servicio Público Provincial de Defensa Penal” y la “Fundación Arte en las Fábricas”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del artículo 9 de la Ley N° 13.014 este Servicio Público Provincial de Defensa Penal *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial.”*

Que, el artículo 15 establece: *“Política institucional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes”.*

Que el artículo 21 en su punto 10 establece: *“Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.*

Que la “Fundación Arte en las Fábricas”, dirigida por el artista plástico Alejandro Marmo, tiene una aquilatada trayectoria desarrollada a partir del año 2016.

Que la La Defensa Pública encuentra entre sus metas programáticas la protección de los derechos individuales, y entre sus funciones principales se destaca la promoción de la efectiva vigencia de los Derechos Humanos, y de la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos.

Que el convenio de cooperación tiene como objetivo potenciar la cohesión social y el acceso a justicia, a través del desarrollo de dispositivos artístico–culturales que



promuevan la reflexión crítica sobre los Derechos Humanos y la Justicia, desde una perspectiva restauradora y resiliente en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Que con esta iniciativa se espera promover en territorio santafesino la instalación de obras de arte y la transmisión de valores, mediante un efecto social que aúne y funda espacios comunes para el encuentro entre la justicia y la comunidad. Así, se busca promover la cultura del abrazo y la esperanza en relación a la construcción de un sistema de justicia restaurativa que conecte con la sociedad a través del arte.

Que en este marco, el SPPDP se compromete a desarrollar talleres abiertos a la comunidad de alfabetización jurídica, denominados “La Justicia en diálogo con la comunidad, a través del arte”, orientados a la comprensión de la vigencia de los Derechos Humanos, las funciones y misiones institucionales del Sistema Judicial y las distintas formas de acceso a Justicia, buscando especialmente una comunicación clara con la sociedad que redunde en la participación ciudadana a través de la reflexión, concientización y construcción del valor Justicia, con una mirada inclusiva que se representa con la serie de la obra “El Abrazo”, la cual fuera incorporada a la fachada del edificio sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Santa Fe.

Que, por lo indicado precedentemente, surgen razones de conveniencia, que refuerzan el criterio según el cual, como acto de ejercicio razonable de la autonomía del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, corresponde el dictado de esta resolución a través de la cual se aprueba el Convenio de Colaboración al cual se hiciera referencia con vigencia hasta el 27 de abril de 2023, prorrogable por acuerdo de partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (Art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones, como ya se ha indicado, la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (Art. 21, inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Fundación Arte en las Fábricas”, que se agrega como Anexo “A” de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN
PROGRAMÁTICA**

**Convenio de Colaboración entre el "Servicio Público Provincial de
Defensa Penal" y la "Fundación Arte en las Fábricas"**

En la Ciudad de Fátima, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero del año 2021, **POR UNA PARTE**, la señora Jaquelina Ana BALANGIONE, acreditando identidad N.º 17.222.453, en su carácter de Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal -en adelante "SPPDP", con domicilio en la calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe **Y POR LA OTRA**, el señor Alejandro MARMO, acreditando identidad N.º 21.569.927 en nombre y representación de la "Fundación Arte en las Fábricas" -en adelante "La Fundación", inscripta bajo el número 440 del Libro 1FU, CUIT N.º 30-71567287-8 con domicilio social en la calle Río Grande N.º 794 de la Localidad de Fátima, Partido de Pilar, Pcia de Buenos Aires, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**.-----

EXPONEN:

FUNDAMENTOS: Las partes encuentran un objetivo común de potenciar la cohesión social y el acceso a justicia, para lo cual la formalización y el fortalecimiento del vínculo iniciado en fecha 3/12/20 con la incorporación a la fachada de la sede central del SPPDP la obra de arte "El Abrazo"; permitirá replicar experiencias similares en el extenso territorio de la provincia de Santa Fe a través del desarrollo de dispositivos artísticos-culturales que promuevan la reflexión crítica sobre los Derechos Humanos y la Justicia desde una perspectiva restauradora y resiliente.-----

En esa línea, LA FUNDACIÓN tiene en cuenta que el SPPDP es un organismo con una trayectoria indiscutible en la promoción del acceso a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la inclusión social, dotado de un conocimiento técnico e institucional que lo distingue en el ámbito de los sistemas de justicia de la región. -----

Por ello, la Fundación reconoce la aptitud e idoneidad del SPPDP para favorecer la transmisión de obras -y valores- a distintas instituciones de la Provincia de Santa Fe que de un modo u otro compartan y expresen los valores de ambas partes y que asimismo, en su actividad cotidiana, resultan ser ámbitos en los que diferentes sectores de la ciudadanía se ven referenciados. -----

Asimismo, el SPPDP encuentra entre sus metas programáticas la protección de los derechos individuales (art. 2, LP 13.014), y entre sus funciones principales destaca la promoción de la efectiva vigencia de los Derechos Humanos (art. 16, inc. 2, LP 13.014) y de la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos (art. 16, inc. 6, LP 13.014). -----

Que, en esa línea, la política institucional trazada a la luz del artículo 15 de la mentada Ley, habilita a la institución a suscribir convenios como el presente, quedando dicha tarea en cabeza de la Defensora General en virtud de los artículos 17 y 21 de su Ley Orgánica. -----

Por todo ello, y en el espíritu de la promoción de derechos y garantía de acceso la justicia compartido por las instituciones; las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre el "SPPDP" y "LA FUNDACION", para desarrollar tareas comunes orientadas a promover el acceso a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la inclusión social. -----

SEGUNDO: Son entre otros objetivos del presente CONVENIO los siguientes:

- a) Promover en territorio santafesino la instalación de obras de arte y la trasmisión de los valores que conlleva, como forma de articular la Justicia con la comunidad.
- b) Establecer un efecto social para unir y fundar espacios comunes para el encuentro.-

c) Promover la cultura del abrazo y darle estética al trabajo y la esperanza en relación a la construcción de un sistema de justicia restaurativa.

d) Conectar la Justicia en la sociedad a través del arte.

TERCERO: LA FUNDACIÓN se compromete a poner a disposición de las entidades beneficiarias, un total de 19 obras de arte, cuya entrega se realizará directamente a los beneficiarios. -----

Las partes acuerdan trabajar en conjunto para: 1. identificar localidades e instituciones representativas que serán beneficiarias de la donación de las obras de arte; 2. realizar gestiones institucionales ante sus autoridades orientadas a la realización del objeto del presente convenio; 3. trasladar las obras de artes; 4. favorecer las instalaciones; 5. toda otra acción que sea necesaria y las que surjan en función de la marcha del presente convenio.-----

CUARTO: En lo que respecta a la asignación de cada obra en particular, se suscribirá con cada institución beneficiada el convenio correspondiente para su materialización, de acuerdo a las pautas administrativas que cada situación particular requiera, comprometiéndose el SPPDP a contribuir con las tareas necesarias para su instalación. - El SPPDP tomará a su cargo la creación de la placa identificatoria de cada obra de arte asignada por la Fundación, en la cual constará la pertenencia, autoría y encuadre en el marco del presente convenio direccionado a "La Justicia en diálogo con la comunidad, a través del arte" (además de las señaladas en la Cláusula Segunda), y las máximas autoridades de ambos organismos. -----

QUINTO: El SPPDP se compromete a desarrollar talleres de alfabetización jurídica abiertos a la comunidad, denominados "La Justicia en diálogo con la comunidad, a través del arte", orientados a la comprensión de la vigencia de los Derechos Humanos, las funciones y misiones institucionales del Sistema Judicial, las distintas formas de acceso a Justicia y a la Justicia, entre otros temas.-----

SEXTO: Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración del mismo hasta el 27 de abril de 2023, prorrogable por acuerdo de partes. -----

SEPTIMO: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo mediante la suscripción de un anexo que las contemple. -----

OCTAVO: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y acuerdan que en caso de diferencias en la interpretación de la misma arbitrarán todas las medidas tendientes a una resolución amigable. -----

NOVENO: El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo y/o protocolos adicionales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los que en este marco se suscriban, estarán sometidos exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, para los cuales se fijan domicilios legales en los declarados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio de colaboración, que se firman en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. -----



Jaquelina Ana BALANGIONE

"Servicio Público Provincial de Defensa Penal"



Alejandro MARMO

"Fundación Arte en las Fábricas"